

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2022-01349 00**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA** de mínima cuantía a favor de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO** en contra del señor **JOHN EDISSON DIAZ CORTES** por las siguientes sumas de dinero:

• **Pagaré No. 15000038855**

a). Por la suma de \$4.586.708.00 m/cte., por concepto de capital, contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

b). Por la suma de \$250.500.00 m/cte., por concepto de intereses de plazo causados y no pagados entre el 23 de marzo de 2022 hasta la fecha de vencimiento del pagaré, esto es ,08 de agosto de 2022.

c). Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal **a**, liquidados desde el día 4 de octubre de 2022, fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo de conformidad con lo previsto en el art. 884 del C. de Co.

- **Pagaré No. 31880001003094971**

d). Por la suma de \$1.199.999,16 m/cte., por concepto de capital, contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

e). Por la suma de \$ 337716,87m/cte., por concepto de intereses de plazo causados y no pagados entre el 16 de enero de 2022 hasta la fecha de vencimiento del pagaré, esto es ,08 de agosto de 2022.

f). Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal **d**, liquidados desde el día 4 de octubre de 2022, fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo de conformidad con lo previsto en el art. 884 del C. de Co.

- **Pagaré No. 2000051700**

g). Por la suma de \$4.069.188,88 m/cte., por concepto de capital, contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

h). Por la suma de \$404.769.00 m/cte., por concepto de intereses de plazo causados y no pagados entre el 1° de septiembre de 2021 hasta la fecha de vencimiento del pagaré, esto es ,08 de agosto de 2022.

i). Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal **g**, liquidados desde el día 4 de octubre de 2022, fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo de conformidad con lo previsto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

TERCERO: Los títulos-valor originales objeto de la presente ejecución permanecerán en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlos ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlos al deudor en caso de que el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

CUARTO: Se reconoce personería a la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

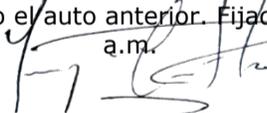
**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**

**JUEZ**

**(2)**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá D.C., el día cinco (5) de diciembre de 2022  
Por anotación en estado N° **138** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



**YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ**  
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31d2940fb3755e70b3f7f0da40b80ae085d779983f659e0686626f11d276799**

Documento generado en 02/12/2022 12:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>